

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Número de Folio: **Resolución CT/000016-2021**

Progreso, Yucatán, a 12 de Octubre de 2021

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **311218721000016**, que se tuvo por presentada con fecha **06 de octubre de 2021**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha **06 de octubre de 2021**, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **311218721000016**.

En la referida solicitud la particular requirió información en los siguientes términos:

**“Solicito una base de datos en formato Excel (.xlsx) donde se recopile la siguiente información sobre las quejas ciudadanas sobre el comportamiento del personal y el número de procesos disciplinarios llevados a cabo en las instituciones de seguridad pública en el municipio desde 2015 hasta 2021. Desagregar la información a partir de las siguientes variables:**

**-Año (2015-2021)**

**- Institución de seguridad municipal (incluir Tránsito o Seguridad Vial)**

**- Total de quejas ciudadanas en general por institución, por año**

**- Total de quejas ciudadanas por posibles actos de corrupción, por año**

**-Total de quejas ciudadanas por abuso o maltrato por institución, por año**

**-Total de procesos disciplinarios abiertos llevados a cabo por la institución, por año**

**-Total de procesos disciplinarios en los que se utilizaron videograbaciones de cámaras de solapa como evidencia.**

**Solicito amablemente enviar la información disponible en el formato solicitado y marcar las celdas como NA en caso de que no exista o no esté disponible el dato específico, de forma que sea distinguible del número cero.” (Sic)**

II. Con fecha **06 de octubre de 2021**, se requirió a la **Dirección Seguridad Pública y Tránsito del H. ayuntamiento de Progreso** área que resultó competente de conformidad con el Reglamento Interno de la Administración pública, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **311218721000016** mediante el oficio **UTP/311218721000016-001/2021**.

III. Con fecha **08 de Octubre de 2021**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso**, que contestó mediante oficio marcado con el número

Anexo 2

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 12 de Octubre de 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**DSPT/2699/2021**, de fecha 07 de octubre de 2021, en la que contesta lo siguiente: *“Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para solicitar una ampliación de plazo a la solicitud con folio **311218721000016**. La dirección requiere realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos municipales, considerando así un periodo de **10 días hábiles** adicionales según el artículo 132 de la LGTAIP, para poder dar una respuesta certera y de calidad, por lo que se le solicita que esta sea sesionada ante el Comité de Transparencia para continuar con el proceso.*

- IV.** Con motivo de lo anterior, la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso**, remitió su oficio solicitando una ampliación de plazo para responder a la solicitud de información, por los motivos señalados en el mismo; motivo por el cual se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y Declaración de Inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Que de la revisión de la documentación remitida por la unidad administrativa, se advierte que señala lo siguiente *“Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para solicitar una ampliación de plazo a la solicitud con folio **311218721000016**. Debido al número de años solicitados la dirección requiere realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos municipales, considerando así un periodo de **10 días hábiles** adicionales según el artículo 132 de la LGTAIP, para poder dar una respuesta certera y de calidad, por lo que se le solicita que esta sea sesionada ante el Comité de Transparencia para continuar con el proceso.”*

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la ampliación de plazo solicitada por el área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Anexo 2

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 12 de Octubre de 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### Artículo 132. ...

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En vista de las manifestaciones de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**, el Comité de Transparencia, llevó a cabo el procedimiento correspondiente, a través del cual realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área, para solicitar la ampliación de plazo para responder al requerimiento de información que nos ocupa, siendo que lo hace de forma fundada y motivada tal como se establece en la normativa de la materia, puesto que manifiesta que si bien la información petitionada en efecto obra en sus archivos, ya que cuenta con atribuciones para detentarla, también es cierto que no se tiene aún la información debido al *número de años solicitados, la dirección requiere realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos municipales, considerando así un periodo de 10 días hábiles adicionales según el artículo 132 de la LGTAIP, para poder dar una respuesta certera y de calidad.*

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**; El Comité analizó que sí se encuentra entre sus funciones y competencias. De acuerdo al Artículo 40 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Progreso, Yucatán; por lo tanto; determinó procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES** que corren a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la solicitud de Acceso a la Información pública antes mencionada, llegando a su vencimiento el día **03 de noviembre de 2021**, tomando en cuenta que la solicitud de información fue recibida el 06 de Octubre de 2021.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

### RESUELVE

**Primero.** Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** por el término de 10 días hábiles, solicitado por la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**. De conformidad con el considerando tercero de la presente resolución. lo que es procedente tomando en cuenta que la información solicitada continua siendo motivo de una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente y en el caso de encontrarse, debe ser preparada para su entrega, haciendo en su caso las versiones públicas correspondientes, lo que sin duda amerita un plazo mayor al ordinario para darle respuesta al ciudadano. Sin que pase desapercibido para este comité que la información que el ciudadano petitionó, requiere de la revisión a

Anexo 2

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 12 de Octubre de 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



detalle de un volumen extenso de información por lo que se realizará una búsqueda exhaustiva de una gran cantidad de archivos. En este sentido, tanto el área administrativa requerida como la Unidad de Transparencia contarán con veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, para notificar la respuesta conforme a derecho corresponda, apercibidas que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme lo establece el título noveno, Capítulo I de la Ley General aludida.

**Segundo.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar el Acta de resolución y la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron, el **L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be**, el **Lic. Sergio Hidalgo Alejos Victoria**, y el **C.P. Juan José Fuentes Aguilar**, Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria Núm. 03** de fecha **12 de Octubre de 2021**.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

(RÚBRICA)

**LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE**  
PRESIDENTE

(RÚBRICA)

**LIC. SERGIO HIDALGO ALEJOS VICTORIA**  
VOCAL

(RÚBRICA)

**CP. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR**  
VOCAL

\*La resolución original y firmada se encuentra en los archivos de la Unidad de Transparencia.

Anexo 2  
Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 12 de Octubre de 2021